



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, CONFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTE.
DEMANDANTE	AMARILZO MANUEL ARISTIZABAL TARIFA.
DEMANDADO	CELINDA TAFUR BARBAS.
RADICADO	20001-31-10-003-2023-00298-00.

Visto el informe secretarial que antecede, corresponde surtir la audiencia establecida por los artículos 372 y 373 C. G. del P.; en consecuencia, para su celebración se fija el **seis (6) de junio de 2024 a las 9:00 a.m.**, la cual se celebrará por el aplicativo TEAMS.

Cítese a las partes para que concurran a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas. Además, se les requiere para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

Téngase como prueba los documentos allegados oportunamente al expediente por la demandante, cuya apreciación y valoración se hará en la etapa procesal correspondiente.



RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00298-00.

TESTIMONIALES

Recepcionar el testimonio bajo la gravedad del juramento de las siguientes personas, todas mayores de edad, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda:

- JORGE ELIECER JIMÉNEZ NUÑEZ
- WILFRAN JOSÉ JIMÉNEZ

INTERROGATORIO DE PARTE

DECRETAR el interrogatorio de parte de la demandada CELINDA TAFUR BARBAS, el cual será practicado después del realizado por la señora Juez.

A FAVOR DE LA DEMANDADA.

DOCUMENTALES.

Téngase como prueba los documentos allegados oportunamente al expediente por la demandante, cuya apreciación y valoración se hará en la etapa procesal correspondiente.

TESTIMONIALES

Recepcionar el testimonio bajo la gravedad del juramento de las siguientes personas, todas mayores de edad, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda:

- JORGE ARMANDO ARISTIZABAL TAFUR
- LEIDIS EMILIA VILLAR DURAN
- CARLOS ANDRÉS TAFUR BARBA
- PEDRO NEL GARZÓN ROJAS
- SENERYS TATIANA ARISTIZÁBAL TAFUR

INTERROGATORIO DE PARTE



RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00298-00.

DECRETAR el interrogatorio de parte de la demandada AMARILZO MANUEL ARISTIZÁBAL TARIFA, el cual será practicado después del realizado por la señora Juez.

PRUEBAS DE OFICIO

PRACTICAR interrogatorio de parte a los señores AMARILZO MANUEL ARISTIZÁBAL TARIFA y CELINDA TAFUR BARBAS, para que declaren sobre objeto del proceso.

ADVERTIR a las partes que esta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer. La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 *eiusdem*, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 *ibídem*.

TENER al doctor SERGIO ENRIQUE BATISTA GOMEZ, quien no tiene sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la señora CELINDA TAFUR BARBAS.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

A.A.C.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57fdee30c7cb91de75ab1627ec5d12dc20af280328a1a889e27a27efd9087181**

Documento generado en 08/04/2024 07:28:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>